



SEIJO CVARTO, VEINTE
MARAVEDS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

los terrenos para ellas pasando a imponer el censo que
le parezca conveniente y respecto a que todo lo practicado
por dho caudlo es en perjuicio de esta Cud y que a su d^o
simulo y tolerancia puede ocasionarse gravisimos
perjuicios pues con el pretexto de ser poseedor dho ca
bildo de una hacienda que le deso d^o Aquitini e Gabina
y Quebaxa sin saber hasta donde puede llegar su ex
tension parece que por este medio quiere adjudicarse
lo que es propio de esta dha Cud todo lo qual pone en su
Consideracion para que se diga dar la providencia
que tubiere por conveniente, y en su Inteligencia
Acordo que el caudalero Procurador G^{ral} en el tribu
nal al d^o Corregidor pida todo aquello que sea conve
niente en el asunto conforme alas Reales y d^os q^e
t^one a sus terrenos baldios

Bullas... Chizo presente por el d^o Procurador G^{ral}, habon
sele manifestada por los Receptos, e Bullas de la
Santa Cruzada como la que se remitiaron a esta
Cud y quiseon en su poder de han concluido y que

600

